

# Declaración de Utilidad Pública de Terrenos para Talleres

DECRETO No. 479

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el  
Art. 23, del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

*Hace saber al pueblo nicaragüense:*

UNICO: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria número cinco del día veintiocho del mes de mayo de mil novecientos ochenta, al Decreto de “DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE TERRENOS PARA TALLERES”, el que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

*Considerando:*

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional considera prioritario dentro de sus planes la organización operacional del Transporte Urbano Colectivo, a fin de proporcionarle a los usuarios un servicio cómodo, digno y eficiente contemplándose dentro de los planes la construcción de Talleres y Terminales.

*Por Tanto:*

en uso de sus facultades,

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses y la Ley de Expropiación.

*Decreta:*

*Art. 1<sup>o</sup>.*—Procédase a la construcción de los Talleres y demás instalaciones necesarias para el Transporte Urbano Colectivo en la ciudad de Managua, construcción que se declara de Utilidad Pública.

*Art. 2<sup>o</sup>.*—De conformidad con los Arts. 27 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses y 5 de la Ley de Expropiación vigente, declárase de Utilidad Pública los Terrenos que sean indispensables para la construcción de los Talleres e instalaciones necesarias para el funcionamiento y operación del Transporte Urbano Colectivo en la ciudad de Managua, en la forma indicada en los planos elaborados para tal efecto por el Ministerio de Transporte, terrenos que se localizan así:

a) Terrenos de Taller Satélite número 1, Taller Central, Edi-

- ficio Administrativo de la Empresa Estatal de Transporte y Edificio Central del Ministerio de Transporte, ubicados en terrenos propiedad de Viviendas Sociedad Anónima (VIVISA), con un área de 300.00 mts<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos actuales: Norte, Urbanización Bello Horizonte; Sur, terrenos de Mariana Díaz de González; Este, terrenos de Juan Shur; y Oeste, Reparto 1° de Mayo (La Venada) de Teresa Blandón de Lovo, Nelly Blandón de Ortiz y Silvia Ferrari de Delgadillo;
- b) Terrenos para Taller Satélite número 2, y Terminal de las Rutas 4 y 14 con un área de 31,740.88m<sup>2</sup> ubicados al Norte del Reparto Las Brisas, parte en terrenos propiedad de FINANSA y de terrenos de la Sucesión de Ernesto Martínez Solórzano dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste terrenos de la Sucesión de Ernesto Martínez Solórzano; Sur, calle de por medio Centro Escolar Wisconsin y Reparto Las Brisas;
- c) Terrenos para Taller Satélite número 3, con un área de 67,837.50 m<sup>2</sup>, ubicados al Sur del Reparto San Judas Sur, Camino a San Isidro de Bolas de por medio, en terrenos propiedad de Concepción Hernández vda. de Hernández y Sucesores de José Antonio Hernández, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino a San Isidro de Bolas de por medio, Reparto San Judas Sur; Sur, terrenos de Julio Alonso y Julio Alemán; Este, resto de la propiedad de Concepción Hernández vda. de Hernández y terrenos de Julio Alemán; Oeste, Reparto Loma Linda, hoy Sierra Maestra y El Recreo;
- d) Terrenos para Taller Satélite número 4, Alternativa a) terrenos con un área de 64,560.00 m<sup>2</sup> ubicados en propiedad de Café Soluble, S. A., dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos del Café Soluble, S. A. Oeste, Candelería Llanes; Alternativa b) con un área de 30,023.30 m<sup>2</sup> en terrenos propiedad de José Ignacio Bendaña, dentro de los siguientes linderos: Norte, Hacienda Las Delicias del Dr. Carlos Báez Díaz, Camino Viejo a Tipitapa de por medio, Sur y Este, Unidad de Propósito; Oeste, Subasta de Ganado (MEGASA);
- e) Terrenos para Taller Satélite número 5 con un área de 50,000 m<sup>2</sup> ubicado en propiedad de Pompilio A. García Pallavicini, dentro de los siguientes linderos: Norte, Urbanización Los Laureles, Este y Sur, resto de la propiedad de Pompilio A. García Pallavicini; Oeste, Camino de los Corteses de por medio, Colonia Villa Libertad;
- f) Terrenos para Taller Satélite número 6 con un área de 32,697.50 m<sup>2</sup> ubicados en propiedad, Urbanización e Inmue-

- bles, S. A., dentro de los siguientes linderos: Norte, Reparto Schick 3ra. Etapa; Sur y Oeste, resto de terrenos de Urbanización e Inmuebles, S. A.: Este, Villa Cuba Libre;
- g) Terrenos para Taller Satélite número 7 con un área de 75,000 m<sup>2</sup> ubicados en propiedad de Agropecuaria Santa María, antes de Enrique Neret, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, resto de la propiedad de Agropecuaria Santa María; Este, 15 Avenida Noreste de por medio ciudad Sandino (Zona No. 6).

*Art. 3º.*—Nómbrese Unidad Ejecutora para los casos de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los terrenos y derechos de este Proyecto, conjuntamente al Ministerio de Transporte, Ministerio de Finanzas y al Ministerio de Justicia, quien designará un Procurador Específico para ejecutar los trámites legales de expropiación.

Las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tienen el término de quince días para comparecer ante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte, con el objeto de llegar a un avenimiento sobre monto y forma de pago de las indemnizaciones. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación.

*Art. 4º.*—Las personas que resultaren afectadas como consecuencia de las expropiaciones derivadas del presente Decreto, serán indemnizadas mediante Bonos o Títulos Valores. Esta indemnización se entenderá que no es aplicable a los propietarios de terrenos sujetos a confiscación de acuerdo con las leyes vigentes.

*Art. 5º.*—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Es conforme. *Por Tanto:* Téngase como Ley de la República. Ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*